



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0187-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 26 de septiembre de 2022

VISTO:

La SOLICITUD REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 2031-2021-UTD; INFORME N° 430-2021-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 04852-2021/MDAV-GGM; INFORME N° 0943-2021-MDAV-G.P.PTO; RESOLUCION DE ALCALDIA N° 378-2021-MDAV-ALC; MEMORANDUM N° 0166-2022/MDAV-GGM; NOTA DE COORDINACION N° 002-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 0198-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 0175-2022-MDAV-G.P.PTO; MEMORANDUM N° 0865-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 114-2022-GAJ-MDAV; NOTA DE COORDINACION N° 026-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR; INFORME N° 201-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH; INFORME N° 342-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH; NOTA DE COORDINACION N° 058-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR; INFORME N° 424-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 03684-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 0774-2022-MDAV-G.P.PTO; MEMORANDUM N° 03946-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 289-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 04014-2022/MDAV-GGM; y:



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el artículo 39° de la norma municipal señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...";

Que, el artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual establece lo siguiente: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyentes; cónyuge, hijos, padres o hermanos";

Que, el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que "El beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa";

Que, a través de SOLICITUD REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 2031-2021-UTD, de fecha 03 de septiembre del 2021, la señora Pascuala Valencia Chávez solicita el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 247-2021-MDAV de fecha 09 de agosto del 2021, donde resuelve:



"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el Cese Definitivo por causal de FALLECIMIENTO del servidor de carrera Jorge Antonio BAUTISTA BALLADARES, quien laboraba como Policía Municipal, y se encontraba en la planilla de empleados nombrados el régimen laboral del D.L. N° 276, habiendo ingresado a laborar en la Municipalidad el 01 de abril de 1987, cumpliendo 34 años 01 mes y 14 días laborados, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a tramitar la liquidación de beneficios sociales, compensación por tiempo de servicio y otros beneficios que le correspondan de acuerdo a Ley";

Que, con INFORME N° 430-2021-MDAV-GM/RR.HH., fecha de recepción 01 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a Gerencia Municipal lo siguiente:



"(..) que el ex trabajador Jorge Antonio Bautista Balladares desempeñaba funciones como Policía Municipal y se encontraba en la planilla de empleados nombrados del Régimen Laboral N° 276, ingresando a laborar el 01 de abril de 1987, cumpliendo 34 años, 01 mes y 14 días laborados de acuerdo a la Resolución Alcaldía N° 247-2021-MDAV-ALC por cese definitivo por fallecimiento.

Asimismo se le ha calculado vacaciones trancas y no gozadas del periodo de vacaciones 2019-2020, por el monto de S/. 4, 621.00, (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES).

Considerando la gratificación trancas de acuerdo al pacto colectivo año 1995 por los 04 meses y 14 días por fiestas patrias por el monto S/. 1,911.62 (MIL NOVECIENTOS ONCE CON 62/100 SOLES).

Asimismo compensación por tiempo de servicios de acuerdo al DS 420-2019-EF calculando la categoría STD, por el monto de S/. 18,926.91 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 91/100 SOLES).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0187-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 26 de septiembre de 2022

Asimismo el beneficio ganado por pacto colectivo R.A N° 348-2012, de 02 sueldos íntegros al jubilarse por el monto de S/. 5,418.76 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIESCIOCHO CON 76/100 SOLES).

Asimismo beneficios de quinquenios por bonificación personal por el monto de S/ 900.00 (NOVECIENTOS con 00/100 soles).

Por lo tanto esta Sub Gerencia solicita la certificación presupuestal, por la suma total de S/. 31,778.29 (TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 29/100 Soles), la misma que cubrirá la liquidación de beneficios sociales, compensación de tiempo de servicios y otros de acuerdo a ley";

Que, mediante **MEMORANDUM N° 04852-2021/MDAV-GGM**, fecha de recepción 02 de diciembre del 2021, Gerencia Municipal solicita a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestal por concepto de liquidación de beneficios sociales a favor de la señora Pascuala Valencia Chávez Viuda del señor Jorge Antonio Bautista Balladares, por el monto S/ 31, 778.29 (Treinta y Un Mil Setenta y Ocho con 29/100 soles);

Que, a través de **INFORME N° 0943-2021-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 09 de diciembre del 2021, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a Gerencia Municipal que a la fecha no se cuenta con disponibilidad presupuestal en dicha genérica de gasto en el PIA – 2021;

Que, con **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 378-2021-MDAV-ALC**, de fecha 29 de diciembre del 2021, se reconoce a la señora Pascuala Valencia Chávez, cónyuge supérstite, como heredera del ciudadano Jorge Antonio Bautista Balladares, conforme al Registro de Sucesión Intestada con Inscripción Definitiva de Sucesión Intestada, realizada en la Zona Registral N° 1 – Sede Piura – Oficina Registral Tumbes N° Partida 11037360 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y, se dispone otorgar a la señora Pascuala Valencia Chávez, el subsidio por fallecimiento en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y el Subsidio por gasto de sepelio funerario completo en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), debido al deceso de su esposo el señor Jorge Antonio Bautista Balladares, servidor público nombrado que estuvo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con **MEMORANDUM N° 0166-2022/MDAV-GGM**, de fecha 27 de enero del 2022, Gerencia Municipal solicita a Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a lo solicitado;

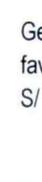
Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 002-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 02 de febrero del 2022, Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a Gerencia Municipal se emita un nuevo informe sobre la disponibilidad presupuestaria para este año 2022, para la atención del pago de la liquidación de beneficios sociales por cese por causal de fallecimiento y emitir mejor opinión legal;

Que, a través de **MEMORANDUM N° 0198-2022/MDAV-GGM**, de fecha 02 de febrero del 2022, Gerencia Municipal autoriza a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir informe y/o certificación presupuestal por concepto de liquidación de beneficios sociales a favor de la señora Pascuala Valencia Chávez, Viuda del ex servidor municipal señor Jorge Antonio Bautista Balladares, por el monto de S/ 31, 778.29 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Ocho con 29/100 soles);

Que, con **INFORME N° 0175-2022-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 28 de febrero del 2022, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a Gerencia Municipal que revisando el marco presupuestal en el presente ejercicio se informa que a la fecha no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender todo el monto solicitado, que en el clasificador 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicio, solo se cuenta con disponibilidad hasta por el monto de S/ 3, 000.00 soles, para la atención de corresponder a cuenta de lo solicitado, previa autorización y autorización correspondiente;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0865-2022/MDAV-GGM**, de fecha 22 de marzo del 2022, Gerencia Municipal solicita a Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a lo solicitado;

Que, a través de **INFORME N° 114-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 28 de marzo del 2022, Gerencia de Asesoría Jurídica informa a Gerencia Municipal, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0187-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 26 de septiembre de 2022

3.1. Que, de acuerdo a la planilla de liquidación de beneficios sociales, elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, esta comprende los conceptos de: vacaciones trucas y no gozadas, gratificación trunca, compensación por tiempo de servicios, beneficio ganado por pacto colectivo R.A. N° 348-2012 y beneficios por quinquenios.

3.2. Que, el pago de vacaciones trucas y no gozadas, corresponde a la cónyuge supérstite PASCUALA VALENCIA CHAVEZ.

3.3. Y para los demás casos, dado que la norma no especifica a los beneficiarios como en el caso anterior, el monto correspondiente a la gratificación trunca, compensación por tiempo de servicios, beneficio ganado por pacto colectivo R.A. N° 348-2012 y beneficios por quinquenios, se deberá otorgar a favor de sus herederos, que son: su cónyuge supérstite PASCUALA VALENCIA CHAVEZ, y sus hijos ERIKA PAOLA BAUTISTA PINEDA, LEONELA AMALIN BAUTISTA PINEDA, MILTON CESAR BAUTISTA PINEDA.

3.4. Que, para el caso del pago de bonificación por quinquenios, se deberá solicitar un informe a la Sub Gerencia de Tesorería, sobre la no cancelación de los quinquenios, que se detallan en la planilla de liquidación de beneficios sociales, antes de emitir el acto resolutorio.

3.5. En tal sentido, atendiendo al informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señalando que en el clasificador 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio, solo se cuenta con disponibilidad hasta por el monto de S/ 3, 000.00 para la atención de corresponder a cuenta de lo solicitado, previa priorización y autorización correspondiente, dicho pago corresponderá a favor de los herederos del servidor nombrado y que son: su cónyuge supérstite PASCUALA VALENCIA CHAVEZ, y sus hijos ERIKA PAOLA BAUTISTA PINEA, LEONELA AMALIN BAUTISTA PINEDA, MILTON CESAR BAUTISTA PINEDA, de acuerdo a la inscripción de sucesión intestada del registro de sucesión intestada de la SUNARP Partida n° 11037360, rubro causante y sus herederos A00001";

Que, con **NOTA DE COORDINACION N° 026-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR**, de fecha 01 de abril del 2022, Sub Gerencia de Tesorería informa a Gerencia Municipal, lo siguiente:

"Que, con Informe N° 114-2022-GAJ-MDAV, se solicita a este despacho "(... sobre la no cancelación de los quinquenios que se detallan en la planilla de liquidación de beneficios sociales (...)."

1.- beneficios quinquenios como:

Primer Quinquenio	5% de S/ 50.00
Segundo Quinquenio	10% de S/ 50.00
Tercer Quinquenio	15% de S/ 50.00
Cuarto Quinquenio	20% de S/ 50.00
Quinto Quinquenio	25% de S/ 50.00
Sexto Quinquenio	30% de S/ 50.00
TOTAL DE QUINQUENIOS	S/ 900.00

(...) se derive la presente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, área usuaria, a fin de que determine los registros SIAF con los cuales fueron comprometidas, las planillas por el concepto detallado líneas arriba solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica en las que el Sr. JORGE ANTONIO BAUTISTA BALLADARES estaba incluido";

Que, mediante **INFORME N° 201-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH.**, fecha de recepción 10 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a Gerencia Municipal que, de acuerdo a las planillas no se ha hecho el pago al personal nombrado de la bonificación personal, es así que en la planilla no se le ha considerado el pago de los quinquenios que de acuerdo a ley le corresponde; asimismo, alcanza copia de planilla de sueldos de los años 1996 y 2006 donde se encuentra el SR. JORGE ANTONIO BAUTISTA BALLADARES;

Que, a través de **INFORME N° 342-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH.**, fecha de recepción 26 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos alcanza a Gerencia Municipal copia de planilla de sueldos de los años 1987 al 2017 donde se encuentra el SR. JORGE ANTONIO BAUTISTA BALLADARES:

AÑO	BONIFICACIÓN PERSONAL	OBSERVACIONES
1987	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
1988	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
1989	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
1990	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0187-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 26 de septiembre de 2022

		AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
1991	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
1992	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
1993	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
1994	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
1995	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
1996	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
1997	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
1998	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
1999	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2000	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2001	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2002	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2003	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2004	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2005	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2006	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2007	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2008	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2009	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2010	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2011	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2012	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2013	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2014	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2015	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2016	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL
2017	0.00	DE ENERO A DICIEMBRE DE LAS PLANILLAS SE OBSERVA QUE NO SE HA AGREGADO EL CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL

Que, con **NOTA DE COORDINACION N° 058-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR**, fecha de recepción 24 de agosto del 2022, Sub Gerencia de Tesorería informa a Gerencia Municipal, que se ha realizado la búsqueda en el sistema Sif registros de pago por concepto de beneficios sociales a favor del Sr. Jorge Antonio Bautista Balladares, a partir del periodo 2008 hasta la fecha y no se han encontrado registros de pago por el concepto mencionado;

Que, mediante **INFORME N° 424-2022-MDAV-GM/RR.HH.**, fecha de recepción 06 de septiembre del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a Gerencia Municipal la certificación presupuestal por la suma total de S/ 31, 778.29 (TREINTA Y UN MIL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0187-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 26 de septiembre de 2022

SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 29/100 Soles), la misma que cubrirá la liquidación de beneficios sociales, compensación de tiempo de servicios y otros de acuerdo a ley, adjuntando planilla de liquidación de beneficios sociales, por el monto de / 31,778.29 Soles;

Que, a través de **MEMORANDUM N° 03684-2022/MDAV-GGM**, de fecha 08 de septiembre del 2022, Gerencia Municipal autoriza a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir informe y/o certificación presupuestal por concepto de liquidación de beneficios sociales a favor de la señora Pascuala Valencia Chávez, Viuda del ex servidor municipal señor Jorge Antonio Bautista Balladares, por el monto de S/ 31, 778.29 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Ocho con 29/100 soles);

Que, con **INFORME N° 0774-2022-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 15 de septiembre del 2022, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza a Gerencia Municipal la certificación presupuestal n° 0627-2022, e informa que solo se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/ 7, 121.00 (SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 00/100 SOLES), para la atención a cuenta de lo solicitado, la cual se encuentra afectado en las fuentes de financiamiento: 07 FCM, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 03946-2022/MDAV-GGM**, de fecha 16 de septiembre del 2022, Gerencia Municipal solicita a Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a lo solicitado;

Que, a través de **INFORME N° 289-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 19 de septiembre del 2022, Gerencia de Asesoría Jurídica informa a Gerencia Municipal, lo siguiente:

*Que, mediante resolución de alcaldía:

- Se reconozca como sus únicos y universales herederos de don JORGE ANTONIO BAUTISTA BALLADARES, a su cónyuge supérstite PASCUALA VALENCIA CHAVEZ, y a sus hijos ERIKA PAOLA BAUTISTA PINEDA, LEONELA AMALIN BAUTISTA PINEDA, MILTON CESAR BAUTISTA PINEDA, conforme al Registro de Sucesión Intestada con Inscripción Definitiva de Sucesión Intestada, realizada en la Zona Registral N° I – Sede Piura – Oficina Registral Tumbes N° Partida 11037360 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- se apruebe la planilla de liquidación de beneficios sociales del ex servidor municipal nombrado don JORGE ANTONIO BAUTISTA BALLADARES, del régimen laboral del D.L N° 276, cesado por causal de fallecimiento, mediante R.A. N° 247-2021-MDAV-ALC del 09 de agosto de 2021, planilla que ha sido elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, área responsable de los cálculos efectuados.
- Se disponga que el monto contenido en la planilla de liquidación de beneficios sociales por concepto de vacaciones trucas y no gozadas, por la suma de S/ 4,621.00, se pague a favor de la señora PASCUALA VALENCIA CHAVEZ, cónyuge supérstite de don JORGE ANTONIO BAUTISTA BALLADARES.
- Se disponga que el monto contenido en la planilla de liquidación de beneficios sociales por concepto de compensación por tiempo de servicios, se pague a favor de los únicos y universales herederos de don JORGE ANTONIO BAUTISTA BALLADARES, a su cónyuge supérstite PASCUALA VALENCIA Chávez, y a sus hijos ERIKA PAOLA BAUSTISTA PINEDA, LEONELA AMALIN BAUSTISTA PINEDA, y MILTON CESAR BAUSTISTA PINEDA, en la suma de S/ 2,500.00.
- Se establezca que los pagos se atenderán con la certificación de crédito presupuestario nota n° 0000627, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad a la disponibilidad financiera de la Entidad.
- Se deje establecido que el monto correspondiente a la gratificación trunca, al saldo restante de la compensación por tiempo de servicios, al beneficio ganado por pacto colectivo R.A. N° 348-2012 y a los beneficios por quinquenios (bonificación personal), contenidos en la planilla de liquidación de beneficios sociales, se deberá otorgar a favor de los únicos y universales herederos de don JORGE ANTONIO BAUTISTA BALLADARES, a su cónyuge supérstite PASCUALA VALENCIA Chávez, y a sus hijos ERIKA PAOLA BAUSTISTA PINEDA, LEONELA AMALIN BAUSTISTA PINEDA, y MILTON CESAR BAUSTISTA PINEDA; que es el saldo no coberturado y que su atención se sujetara a su programación en los siguientes ejercicios presupuestales, previa priorización y autorización correspondiente, y en el marco del principio del equilibrio presupuestario que señala el D.L N° 1440, de conformidad a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Se encargue a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para la atención de la planilla de liquidación de beneficios sociales.
- Que, se confirma la opinión legal emitida con Informe N° 114-2022-GAJ-MDAV, habiendo realizado las precisiones anteriores, para mejor resolver y que el área competente proyecte la resolución de alcaldía, conforme al contenido del expediente administrativo*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0187-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 26 de septiembre de 2022

Que, con MEMORANDUM N° 04014-2022/MDAV-GGM, de fecha de recepción 21 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General, emitir acto resolutorio por corresponder;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, como únicos y universales herederos de don Jorge Antonio BAUTISTA BALLADARES, a su cónyuge supérstite Pascuala VALENCIA CHAVEZ, y a sus hijos Erika Paola BAUTISTA PINEDA, Leonela Amalin BAUTISTA PINEDA, Milton Cesar BAUTISTA PINEDA, conforme al Registro de Sucesión Intestada con Inscripción Definitiva de Sucesión Intestada, realizada en la Zona Registral N° I – Sede Piura – Oficina Registral Tumbes N° Partida 11037360 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la planilla de liquidación de beneficios sociales del ex servidor municipal nombrado don Jorge Antonio BAUTISTA BALLADARES, del régimen laboral del D.L N° 276, cesado por causal de fallecimiento, mediante R.A. N° 247-2021-MDAV-ALC, del 09 de agosto de 2021, planilla que ha sido elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, área responsable de los cálculos efectuados, por el monto de / 31,778.29 Soles;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto contenido en la planilla de liquidación de beneficios sociales por concepto de vacaciones trucas y no gozadas, por la suma de S/ 4,621.00, se pague a favor de la señora Pascuala VALENCIA CHAVEZ, cónyuge supérstite de don Jorge Antonio BAUTISTA BALLADARES.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el monto contenido en la planilla de liquidación de beneficios sociales por concepto de compensación por tiempo de servicios, se pague a favor de los únicos y universales herederos de don Jorge Antonio BAUTISTA BALLADARES, a su cónyuge supérstite Pascuala VALENCIA CHAVEZ, y a sus hijos Erika Paola BAUSTISTA PINEDA, Leonela Amalin BAUSTISTA PINEDA, y Milton Cesar BAUSTISTA PINEDA, en la suma de S/ 2,500.00 Soles.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que los pagos se atenderán con la certificación de crédito presupuestario nota N° 627-2022, el cual se encuentra afectado en las Fuentes de Financiamiento: 07 FCM, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0774-2022-MDAV-G.P.PTO, de fecha de recepción 15 de setiembre de 2022, y de conformidad a la disponibilidad financiera de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER, que el monto correspondiente a la gratificación trunca, al saldo restante de la compensación por tiempo de servicios, al beneficio ganado por pacto colectivo R.A. N° 348-2012 y a los beneficios por quinquenios (bonificación personal), contenidos en la planilla de liquidación de beneficios sociales, se deberá otorgar a favor de los únicos y universales herederos de don JORGE ANTONIO BAUTISTA BALLADARES, a su cónyuge supérstite PASCUALA VALENCIA Chávez, y a sus hijos ERIKA PAOLA BAUSTISTA PINEDA, LEONELA AMALIN BAUSTISTA PINEDA, y MILTON CESAR BAUSTISTA PINEDA; que es el saldo no coberturado su atención se sujetará a su programación en los siguientes ejercicios presupuestales, previa priorización y autorización correspondiente, y en el marco del principio del equilibrio presupuestario que señala el D.L N° 1440, de conformidad a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con las unidades competentes, realicen las acciones administrativas pertinentes, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, Oficina de Informática, OCI, y a los interesados, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
ALCALDE

